



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

RESOLUCIÓN No. 0850

19 FEB 2015

Por medio de la cual se adopta, por vía general, disposiciones para el cumplimiento del programa unificador de planes de estudios de las Escuelas de Derecho de Bogotá y Santa Marta.

El Decano de la Escuela de Derecho, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de noviembre de 2014 se finiquitó un programa para unificar los planes de estudio de las Escuelas de Derecho de Bogotá y Santa Marta, de la Universidad Sergio Arboleda.
2. Que, sin mediar un periodo de transición definido se dispuso la aplicación de ese programa unificador, en el cual, a la vez que se suprimen algunas asignaturas se crean otras nuevas, tanto en Bogotá como en Santa Marta.
3. Que en los prospectos o brochures de la Escuela de Derecho se hace la prevención de que la Universidad se reserva el derecho de modificar el plan de estudios, atendido el dinamismo de la ciencia jurídica, cuyo estudio no puede quedar sujeto a planes estáticos.
4. Que se han presentado inconvenientes en la aplicación del plan unificador, los cuales fueron sometidas al conocimiento y decisión del Consejo Académico de la Escuela de Derecho que, en su sesión del día nueve (9) de febrero en curso, impartió instrucciones

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado No. SC 8039-1

Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continua.



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta

con carácter general, tendientes a resolver de la mejor manera la situación de los estudiantes.

5. Que, asimismo, el Comité Académico otorgó facultades al Decano para decidir las situaciones derivadas de la reubicación de materias en distintos semestres a los en que aparecían inicialmente.
6. Que, finalmente, consultado el señor Decano de la Escuela Mayor de Derecho de Bogotá se llegó a un acuerdo sobre la oportunidad de la aplicación del referido plan de estudios unificado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El plan unificado de estudios aprobado para las Escuelas de Derecho de Bogotá y Santa Marta se aplicará solo a los alumnos que a diciembre de 2014 se encontraban cursando el quinto semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los alumnos que al finalizar el año de 2014 solo tenían pendiente por superar una (1) asignatura, sin incluir las incorporadas en el plan de estudios unificado, podrán realizar el examen de validación a que se refiere el artículo 34, literal d) del Reglamento Estudiantil si, en su caso, se dan, además, los requisitos establecidos en la resolución No. 694 de 2013. El Decano velará porque estos requisitos se cumplan estrictamente.

ARTÍCULO TERCERO: Los alumnos que tengan asignaturas por superar incluidas en el plan de estudios modificado, sea por haberlas perdido o por no haberlas cursado, no tendrán que cursarlas si las mismas fueron retiradas del plan de estudios unificado.

ARTÍCULO CUARTO: En los casos de reubicación de asignaturas en semestres distintos a los que aparecían en el plan de estudios modificado, el Decano queda facultado para adoptar la solución que estime más adecuada, en orden a facilitar que los estudiantes puedan cursarlas. Si se trata de alumnos que ya superaron el semestre donde inicialmente se encontraban incluidas, podrán cursarlas y matricularla sin costo alguno.

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado No. SC 6039-1

Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Santa Marta


ARTÍCULO QUINTO: El Decano decidirá, a su juicio, sobre las condiciones en que los estudiantes que a la fecha se encuentran matriculados en los semestres sexto a décimo, puedan superar las asignaturas que no se encontraban incluidas en los primeros cinco semestres del plan de estudios modificado y que ahora sí lo estuvieren. Para tal efecto, podrá organizar cursos especiales o intensivos para facilitar la superación de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA
Decano Escuela de Derecho


CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado No. SC 6039-1

Servicios académicos de educación superior
en programas presenciales a nivel pregrado
(Derecho, Finanzas y Comercio Exterior,
Administración de Empresas, Comunicación
Social y Periodismo, Marketing y Negocios
Internacionales) y Educación Continuada.